

Constancia secretarial: Manizales, 24 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230034700, para informarle que el demandado JHON JAVI AGUDELO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.228., fue notificado el 27 de julio de 2023, al correo electrónico jagudeloes@gmail.com, mismo que consta en la entrevista – vinculación y actualización de datos de personas naturales, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 27 de julio de 2023.

Dos días: 28-31 de julio de 2023.

Días inhábiles: 29-30 de julio de 2023.

Cinco días para pagar: 1-2-3-4-8 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 5-6-7 de agosto de 2023.

Diez días para excepcionar: 1-2-3-4-8-9-10-11-14-15 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 5-6-7-12-13 de agosto de 2023.

No hubo pronunciamiento por parte del demandado.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890903937
DEMANDADO:	JHON JAVI AGUDELO ESCOBAR C.C. 9.976.228.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 10 de julio de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré 009005436936:

A.- Por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$130.634.078) con vencimiento 16 de diciembre de 2022.

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 17 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Auto notificado por estado del 12 de septiembre de 2023

El demandado JHON JAVI AGUDELO ESCOBAR, fue notificado del mandamiento de pago al correo electrónico que consta en la entrevista – vinculación y actualización de datos de personas naturales, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JHON JAVI AGUDELO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.228. y a favor del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 10 de julio de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ba043d49248348c6d9107cad0f8f33ba8a8ed6efea66fa881a879f8b20effb**

Documento generado en 11/09/2023 05:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>